

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16050 *Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Convenio con Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gandía, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Gandía.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gandía, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Gandía.

Madrid, 4 de diciembre de 2020.–El Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE GANDÍA

Diciembre de 2020.

REUNIDOS

Don Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5.a) de la Orden OCT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia.

Don Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24 de septiembre de 2018), y el artículo 19.2 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12 de julio de 2019), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y el apartado dos, letra d), del artículo 31, del Decreto 7/2020, de 17 de enero, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de la entidad en la firma de convenios. Y expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Consell de 13 de noviembre de 2020.

Doña Diana Morant Ripoll, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Gandía. Su legitimación y representación para este acto se deriva de la condición y cargo de alcaldesa del referido ayuntamiento, en conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra expresamente autorizada para subscribir el presente convenio mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Gandía en la sesión de fecha 2 de noviembre de 2020.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de «Mejora de la competitividad del destino turístico» del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

A su vez, el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

2. Que la Comunitat Valenciana, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 49.1.12.^a del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Gandía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

3. Que el Ayuntamiento de Gandía en virtud de las competencias que le atribuyen el Art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de Turisme Comunitat Valenciana.

4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, adoptó el documento denominado «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial el 13 de julio de 2020, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico, y cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Equilibrar el modelo de desarrollo turístico en España, incrementando la sostenibilidad y la capacidad operativa de las EE.LL. y de los gestores de los destinos.

- Establecer un nuevo modelo de cooperación público-privado que supere el marco actual de cooperación puntual, que responda a la caída de la demanda y a la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global y permita recuperar, mantener y atraer la demanda turística.

- Mejorar la sostenibilidad, innovación, tecnología, accesibilidad y capacidad de gobernanza de los destinos pioneros y consolidados, y, por otro lado, crear equipamientos y servicios turísticos atractivos y rentables para diversificar la oferta turística y generar empleo para combatir la despoblación en el medio rural, todo ello en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan. Así

como con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios. Según el artículo 47 de la misma Ley se indica que podrán suscribirse convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 30 de septiembre de 2020 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en Gandía objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Gandía.

Este plan persigue la diversificación de la oferta turística, con la creación de clubes de producto que permitan la desestacionalización y la captación de nueva demanda. Como objetivos estratégicos se puede destacar el de generar una oferta de productos y experiencias turísticas competitivas, romper con la fragmentación física y mental entre el núcleo turístico de la Playa de Gandía y el resto del municipio, o incorporar la tecnología en los procesos y operativas para la digitalización de la gestión turística.

Entre sus propuestas, podemos mencionar la existencia de cuatro líneas estratégicas seleccionadas con el objeto de avanzar en la reconversión del modelo turístico.

Las líneas estratégicas son:

- L1. Integración y cohesión territorial. (Cinco actuaciones).
- L2. Diversificación de la oferta y fortalecimiento del ecosistema turístico. (Una actuación).
- L3. Gestión turística sostenible. (Dos actuaciones).
- L4. Tecnología para la mejora del conocimiento del destino. (Dos actuaciones).

Segunda. *Compromisos.*

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo y Turisme Comunitat Valenciana se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan con los objetivos de este convenio.

El Ayuntamiento de Gandía se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

Tercera. *Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.*

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.925.000€, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

		1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Total euros
Secretaría de Estado de Turismo.	2020	975.000,00 €			975.000,00
	2021				
	2022				
Total SETUR.		975.000,00 € (33 %)			
Turisme Comunitat Valenciana.	2020				
	2021		975.000,00 €		975.000
	2022				
Total CA.		975.000,00 € (33 %)			
Ayuntamiento de Gandia.	2020				
	2021		473.285,00 €		473.285
	2022			501.715,00 €	501.715
Total EL.		975.000,00 € (33 %)			
Total Plan.		975.000,00 €	1.448.285,00 €	501.715,00 €	2.925.000,00

Cuarta. *Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo.*

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020-Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad al Ayuntamiento de Gandía, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.

3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de Gandía y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta del Ayuntamiento de Gandía, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro del mes siguiente al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Gandía de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Gandía sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor del Ayuntamiento de Gandía en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

6. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 («BOE» de 30 diciembre 2016).

Quinta. *Aportación de Turisme Comunitat Valenciana.*

1. Las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se efectuarán en el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria S0924000 según se establece en el Proyecto

de Ley de presupuestos de la Generalitat para dicho ejercicio o concepto equivalente en años sucesivos, condicionado, en lo relativo a 2021 a la entrada en vigor de la referida ley de presupuestos.

De igual forma, y dado que el presente convenio instrumenta la otorgación de una subvención nominativa por parte de Turisme Comunitat Valenciana a favor del ayuntamiento de Gandía, el régimen jurídico aplicable a la misma es el establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. Turisme Comunitat Valenciana transferirá en 2021 el importe íntegro en la segunda anualidad al Ayuntamiento de Gandía, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio y a lo así establecido en el Proyecto de Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para dicho ejercicio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.

3. La colaboración económica entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gandía es compatible con el mercado interior dado que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros conformemente con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, puesto que el objeto del convenio es la colaboración, no con una empresa, sino con una entidad pública de carácter local que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales, en virtud de las potestades que por su naturaleza tiene atribuidas; en concreto, el ejercicio de la acción de fomento del turismo sostenible en su ámbito territorial. Así mismo, atendido el impacto estrictamente local de la actuación, esta no afecta el comercio intracomunitario.

Así pues, al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

4. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de Turisme Comunitat Valenciana, estará condicionada a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de Gandía y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de Turisme Comunitat Valenciana con sujeción a lo dispuesto en el título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta del Ayuntamiento de Gandía, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

5. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la aportación de Turisme Comunitat Valenciana, se realizará en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones mediante la presentación de los siguientes documentos a Turisme Comunitat Valenciana:

- a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- b) Informe escueto por cada actuación.

- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de Turisme Comunitat Valenciana que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Gandía de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Gandía sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Valenciana en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

6. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

7. La colaboración del Ayuntamiento de Gandía en la realización del presente convenio está sujeta al Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.

8. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea.

Sexta. Aportación del Ayuntamiento de Gandía.

1. Las aportaciones del Ayuntamiento de Gandía se efectuarán de forma anticipada correspondiendo a la segunda y tercera anualidad, conforme a las cantidades que se explicitan en el cuadro financiero descrito con cargo a la aplicación presupuestaria 62-43240 (Programa Plan de Sostenibilidad Turística de Gandía) del presupuesto la municipal.

2. El Ayuntamiento de Gandía deberá ingresar en el ejercicio 2021 y 2022 la cantidad correspondiente a su aportación en la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Plan. En caso contrario, se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. La indemnización por incumplimiento, que abonará al Estado y a Turisme Comunitat Valenciana por partes iguales, será equivalente al 10 % del importe total del plan.

3. Con el último pago de la aportación del Ayuntamiento se remitirá a las otras Administraciones participantes del convenio la declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Séptima. *Cuenta bancaria de carácter restringido.*

1. El Ayuntamiento de Gandía procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Gandía comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última Comisión.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en este convenio, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

- a) Un representante designado por la Secretaría de Estado de Turismo o un representante de la Delegación o subdelegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana en calidad de suplente.
- b) Un representante designado por Turisme Comunitat Valenciana.
- c) Un representante designado por el Ayuntamiento de Gandía, que actuará como Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente. El gerente del Plan actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacante, el Secretario del Ayuntamiento de Gandía asumirá dicho cometido.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas la Administración General del Estado, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gandía.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gandía contarán cada uno de ellos con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de la Administración General del Estado, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Gandía y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación del Ayuntamiento de Gandía, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

- f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.
- g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Novena. *Ejecución del Plan.*

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, el Ayuntamiento de Gandía contará con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- c) Efectuar propuestas de actuaciones.
- d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
- e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio del Ayuntamiento de Gandía, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma al Ayuntamiento de Gandía, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, el Ayuntamiento de Gandía procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal del Ayuntamiento de Gandía o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. El Ayuntamiento de Gandía podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo total para la ejecución de las actuaciones con la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo será de tres años, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.

6. En el caso de las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se estará a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

7. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a petición del Ayuntamiento de Gandía, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

Décima. *Responsabilidad patrimonial.*

La entidad local ejecutante responderá subsidiariamente de tales responsabilidades. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

Undécima. *Publicidad.*

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan el Ayuntamiento de Gandía realizará las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.

b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística de Gandía», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme dispone el artículo 115, así como el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro

Duodécima. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la entidad local ejecutante incumpliera, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, en los términos previstos en este convenio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el Ayuntamiento de Gandía una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunitat Valenciana, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. De dicha resolución se dará traslado a la entidad local ejecutante de las actuaciones para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

Decimotercera. *Resolución y modificación.*

1. Serán causa de extinción las previstas en el artículo 51 de la LRJSP y motivo de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, a cargo de la parte incumplidora, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

Decimocuarta. *Mantenimiento de las finalidades.*

1. El Ayuntamiento de Gandía estará obligado al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.

2. El incumplimiento por el Ayuntamiento de Gandía del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

Decimoquinta. *Vigencia.*

1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la ley 40/2015.

3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LRJSP, el convenio suscrito resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta. *Régimen aplicable.*

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no

contempladas en el convenio que se suscribe así como lo previsto en el decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst.—Por la Generalitat Valenciana, el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, Francesc Colomer Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Gandía, la Alcaldesa- Presidenta, Diana Morant Ripoll.

Actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Gandía

Línea de actuación 1. Integración y cohesión territorial.	Acciones de mejora de la conectividad y puesta en valor de recursos patrimoniales:	Coste estimado 2.538.200 euros
	– Conectividad sostenible: Adecuación y mejora de itinerarios ambientales entre la Playa-Ciudad-Bairen.	
	– Conectividad sostenible: Adecuación y señalización de la Red de Senderos Locales en torno a la Anella Verda de Gandía.	
	– Conectividad entre el núcleo turístico de la Playa, el Grao y la ciudad: Adecuaciones urbanas de mejora de la movilidad sostenible en el entorno de la avda. del Grao.	
	– Conectividad Grao como nodo central del eje Gandía-Playa: Peatonalización y puesta en valor del entorno de la Iglesia de San Nicolás.	
Línea de actuación 2. Diversificación de la oferta y fortalecimiento ecosistema turístico.	– Acciones de gestión de usos de las Dunas de l'Auir y su entorno.	Coste estimado 50.000 euros
	Acciones de diversificación de la oferta:	
Línea de actuación 3. Gestión turística sostenible.	– Desarrollo de productos turísticos sostenibles, implantación de clubes de producto y creación y consolidación de empresas turísticas relacionadas con la nueva economía.	Coste estimado 79.000 euros
	Acciones de impulso e implementación del enfoque sostenible en la actividad turística del destino:	
	– Programa de gestión turística sostenible.	
	– Programa de sensibilización y promoción del turismo responsable.	

Línea de actuación 4. Tecnología para la mejora del conocimiento del destino.	Acciones de implementación de soluciones tecnológicas para la medición de variables turísticas:	Coste estimado 177.800 euros
	– Soluciones tecnológicas para la medición de variables turísticas en relación a la mejora del conocimiento de la actividad turística.	
	– Señalización y Sistema de Información turística inteligente.	
Gerencia del Plan. Gerencia PST Gandía.	Acciones de Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística de Gandía:	Coste estimado 80.000 euros
	– Contratación de servicios externos especializados: Incorporación de la figura de un Gerente adscrito específicamente al Plan para desarrollar las funciones de gestión, administración y seguimiento de las actuaciones del PST de Gandía.	
Total estimado.		2.925.000 euros